TRIBUNAL DE CUENTAS

¿Cumplieron los ayuntamientos de municipios de entre 300.000 y 500.000 habitantes la normativa y ejercieron un control eficaz sobre las percepciones económicas de sus miembros abonadas por las propias Corporaciones y por sus entidades instrumentales en 2024?

¿Cuáles fueron las percepciones económicas de los miembros electos en 2024?

- **9.308.378 €** en **retribuciones** a los concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial.
- **363.357 €** en **asistencias** (238.940 € de los ayuntamientos, a los concejales sin dedicación, y 124.416 € de las entidades instrumentales, al margen de su régimen de dedicación).
- **134.245 €** en **indemnizaciones por razón del servicio** (128.257 € de los Aytos. y 5.978 € de las ent. instrumentales).

¿Por qué es importante fiscalizar esas percepciones económicas?

Por la importancia del **cumplimiento de la normativa** y la **adecuada gestión y control** sobre retribuciones, asistencias a las reuniones de los órganos colegiados e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de las entidades locales.

Por su **relevancia en términos de riesgo, actualidad y exigencia social** en materia de transparencia y gestión eficiente de los fondos públicos.

INFORME DE FISCALIZACIÓN LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE ENTRE 300.000 Y 500.000 HABITANTES, EJERCICIO 2024

¿Qué se ha analizado?

Ámbito objetivo
Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones por razón del servicio (IRS) percibidas por los miembros de los órganos de gobierno.

Ámbito subjetivo
Ayuntamientos de Alicante, Bilbao, Córdoba, Murcia, Palma y Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades instrumentales.

Ámbito temporal
Ejercicio 2024

¿Con qué objetivos?

- Verificar el cumplimiento de la normativa de las retribuciones, asistencias e IRS y régimen de dedicación de los cargos electos.
- Verificar el adecuado registro contable y presupuestario de las percepciones económicas de los miembros electos.
- Verificar el adecuado funcionamiento de los procedimientos de gestión y control sobre dichas percepciones económicas.
- Examinar el cumplimiento de la normativa y principios de transparencia e igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Conclusiones

Limitación al alcance: la falta de comunicación por parte de la AEAT de la información tributaria sobre los miembros electos ha impedido verificar el cumplimiento por las entidades fiscalizadas (excepto por el Ayuntamiento de Bilbao) de los límites a las remuneraciones percibidas por los concejales y la concurrencia de situaciones de incompatibilidad o conflicto de intereses.

Conclusiones sobre el "cumplimiento de la normativa aplicable":
- Insuficiente desarrollo normativo del régimen económico de los electos.
- No se aplica totalmente el procedimiento de la LRBRL de asignación de los regímenes de dedicación y fijación de las cuantías.
- Algunas dedicaciones parciales exceden del límite orientativo del 75 %.
- El limite máximo anual para el conjunto de retribuciones y asistencias de los electos fue respetado en los ayuntamientos fiscalizados.
- La obligación de remisión de información salarial de los electos para las estadísticas ISPA es atendida, pero la calidad de los datos es mejorable.

Conclusión sobre el "registro contable y presupuestario":
Las remuneraciones e IRS de los electos estaban, en general, correctamente contabilizadas, salvo determinados errores de imputación presupuestaria.

Conclusiones sobre el "procedimientos de gestión y control":
- Los ayuntamientos no disponen de procedimientos específicos sobre el abono de las percepciones económicas a los cargos electos.
- Excesiva acumulación de cargos electos en las entidades instrumentales, frente a la excepcionalidad prevista en la Ley de Incompatibilidades.
- Los procedimientos de supervisión de las declaraciones de bienes y actividades de los miembros electos son muy limitados.

Conclusiones sobre la "transparencia e igualdad de género":
- Cierta heterogeneidad en el cumplimiento del principio de transparencia.
- Desequilibrio entre hombres y mujeres en la composición de los órganos de gobierno, sobre todo, en los de las entidades instrumentales.

Recomendaciones

Los **responsables de las entidades locales** fiscalizadas **deberían**:

- Desarrollar en su normativa interna el estatuto económico de sus miembros, subsanando la insuficiente regulación de la normativa estatal.
- Establecer los regímenes de dedicación asociados a los cargos electos con arreglo a criterios objetivos y definir los elementos necesarios para fijar las cuantías de las retribuciones, asistencias e IRS.
- Establecer un procedimiento para mejorar la calidad de la información salarial de los electos que remiten para elaborar las estadísticas ISPA.
- Modificar la regulación sobre la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades al margen de la dedicación y establecer controles sobre las declaraciones de bienes y actividades de sus miembros.
- Aprobar códigos de buen gobierno dirigidos a sus cargos electos.

El **Gobierno** **debería** ejercer su iniciativa legislativa para:

- Promover la modificación de la Ley General Tributaria para prever la cesión de información tributaria al Tribunal de Cuentas cuando sea requerida en el ejercicio de sus funciones fiscalizadora y jurisdiccional.
- Revisar la limitación prevista en la LRBRL sobre el limite máximo anual a percibir por parte de los miembros de las entidades locales.

Informe núm.1.691, de fecha 27.07.2026

Enlace al informe…